

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mayo 19 de 2021. A Despacho de la señora Juez el proceso de Ejecutivo radicado con el número 2021-00142-00 para informar, que dentro de término otorgado a la parte demandante para subsanar la demanda, no se efectuó pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 466
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	HERNANDO LAGUNA RUBIO
Demandado:	STELLA BONILLA
Radicado:	2021 00142 00

OBJETO:

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de garantizar el debido proceso de las partes, procede el Despacho a continuar con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES:

Mediante Auto Interlocutorio No. 401, notificado por Estado Electrónico el cuatro (4) de mayo de 2021 y remitido al canal digital indicado en la demanda¹, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y se concedió un término de cinco (5) días para su corrección. Vencido el lapso concedido la parte actora guardó silencio, es decir, no corrigió la demanda, por ello en aplicación del artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular promovida por **HERNANDO LAGUNA RUBIO** contra **STELLA BONILLA**, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

¹ Remitido el 04/05/2021 al Email: hernandolagunar95@hotmail.com

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente esta actuación procesal.

CUARTO: COMUNICAR la correspondiente novedad de reparto a la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

